

Ayuntamiento de Peñafiel

Expediente nº: 2650/2024

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas. AYUDAS

BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE NAVE VIVERO 26 DEL POLIGONO INDUSTRIAL “LA AZUCARERA” DE PEÑAFIEL DE TITULARIDAD MUNICIPAL

1º.- Finalidad de la ayuda.

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar y bonificar el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales autónomas en la localidad, incentivando el autoempleo y la constitución de empresas de economía social, a través de ayudas económicas en forma de subvención. La presente ayuda tiene por finalidad apoyar a los emprendedores que inicien su actividad en Peñafiel en la Nave 26 del Polígono Industrial “La Azucarera” propiedad del Ayuntamiento de Peñafiel. Mediante ayudas dirigidas a facilitar el arrendamiento de la misma y de esa forma a la regeneración socioeconómica del tejido empresarial de la localidad y con ello crear empleo.

2º.- Objeto de la Subvención.

2.1 A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable parte de la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de la actividad empresarial.

2.2 Será objeto de subvención el siguiente porcentaje de los gastos de alquiler anuales durante los cuatro primeros años de arrendamiento, excluidos los impuestos que resulten de aplicación en cada caso:

PERIODO DE ALQUILER	ANTIGÜEDAD DE ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIONABLE
AÑO1	0 a 24 meses	85% del importe anual de alquiler
	24 meses y un día a 48 meses	55% del importe anual del alquiler
	48 meses y un día a 120 meses	35% del importe anual del alquiler
AÑO 2	0 a 24 meses	80% del importe anual del alquiler
	24 meses y un día a 48 meses	50% del importe anual del alquiler
	48 meses y un día a 120 meses	25% del importe anual del alquiler
AÑO 3	0 a 24 meses	75% del importe anual del alquiler
	24 meses y un día a 48 meses	45% del importe anual del alquiler
	48 meses y un día a 120 meses	15% del importe anual del alquiler
AÑO 4	0 a 24 meses	60% del importe anual del alquiler
	24 meses y un día a 48 meses	40% del importe anual del alquiler
	48 meses y un día a 120 meses	0% del importe anual del alquiler

Ayuntamiento de Peñafiel

Plaza España, 1 bajo, Peñafiel. 47300 (Valladolid). Tfno. 983880002. Fax: 983880137

Ayuntamiento de Peñafiel

3º.- Cuantía de la ayuda.

Las cuantías totales que se otorguen en concepto de subvenciones se harán efectivas mensualmente en función del precio de adjudicación del correspondiente contrato de arrendamiento.

4º.- Periodo subvencionable.

El período a subvencionar será de hasta 4 años de actividad en total.

5º.- Beneficiarios.

5.1 Serán beneficiarios de la ayuda los emprendedores o empresas (persona física y jurídica) que inicie y/o continúe su actividad empresarial en el municipio de Peñafiel alquilando la nave de titularidad municipal anteriormente referenciada, y legalmente constituida que reúna las siguientes condiciones:

- 1.- Emprendedores o empresas que alquilen la Nave 26 del Polígono Industrial “La Azucarera” de titularidad municipal e inicien o amplíen una actividad empresarial.
- 2.- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social.
- 3.- No estar incluidos en ninguna de las situaciones que les impidan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones de conformidad con la legislación vigente.
- 4.- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente, si procede.

5.2 Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública, así como entidades sin ánimo de lucro.

6º.- Documentación a aportar en las solicitudes.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse conforme a las disposiciones de la convocatoria y de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
2. En su caso, copia compulsada del poder de representación el solicitante y del DNI del mismo.
3. Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de NOVIEMBRE, General de Subvenciones (Anexo II).
4. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Peñafiel.
5. Contrato de arrendamiento suscrito con el Ayuntamiento de Peñafiel.

El Ayuntamiento de Peñafiel otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuera incompleta.

Ayuntamiento de Peñafiel

7º.- Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

Las solicitudes (ANEXO I y II) deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñafiel y deberán ir firmadas por el solicitante.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Peñafiel, presencialmente o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la firma del contrato de arrendamiento. En los años sucesivos, las solicitudes se presentarán durante el mes siguiente al vencimiento de la anualidad de dicho contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, que se contarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada proceso.

8º.- Valoración y otorgamiento de la subvención.

8.1 El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno.

8.2 Por la Secretaría del Ayuntamiento se examinarán las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Posteriormente evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno, expresando los beneficiarios de la subvención y la cuantía de la misma.

8.3 La Junta de Gobierno resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta por los Servicios Técnicos.

8.4 Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

9º.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Mantener la actividad económica durante los cuatro años de duración del correspondiente contrato administrativo de arrendamiento, salvo que pueda justificar documentalmente los motivos de cese de su actividad. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar la nave objeto de la subvención.
- b) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Peñafiel en el

Ayuntamiento de Peñafiel

ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a la ayuda concedida.

10º Presupuesto destinado a la subvención.

Los fondos públicos que componen esta subvención tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

11º.- Abono subvención.

La ayuda se abonará mensualmente, una vez que se acredite el pago efectivo del precio del alquiler correspondiente a ese mes y siempre que el contrato administrativo de arrendamiento este en vigor.

12º.- Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir cantidades percibidas desde el momento en que se produzca el incumplimiento, si procediera, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

13º.- Sujeción a la normativa aplicable.

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

14º.- Las presentes bases entrarán en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, previa publicación de las mismas en la Base Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE